



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY N° 31216  
LEY ORGÁNICA N° 27972

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046 - 2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 27 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 021-2022-OGA/JGM/MDSA, Proveído N° 016-2022/OGPP/GM/MDSA, Informe N° 0038-2022-OP/OGPP/GM/MDSA, Informe N° 015-2022-LATQ/SGI/GDTI/GM/MDSA, Informe N° 041-2022-JFIL-GDTI/GM/MDSA, Informe N° 12-2022-OAF/OGA/MDSA, sobre la incorporación de recursos mediante créditos suplementarios, en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 CAPITULO IV. Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales SUBCAPITULO I. Alcances Generales, Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, (...) 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. Artículo 23. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas, 23.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY N° 31216  
LEY ORGÁNICA N° 27972



dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, con Informe N° 015-2022-LATQ/SGI/GDTI/GM/MDSA, emitido por el Ing. Luis Angel Ticona Quiso, Sub Gerente de Infraestructura, solicita apertura de meta y asignación presupuestal del Proyecto: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL SECTOR A -11, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, CUI 2488360; Resolución Gerencial Municipal N° 284-2021-GM-A/MPPM y con el Informe N° 041-2022-JFIL-GDTI/GM/MDSA, emitido por el Arq. Jesús Francisco Iturriaga Lazo, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de apertura de meta y asignación. Que, según Informe N° 012-2022-OAF/OGA/MDSA la C.P.C. Olivia Quispe Ramos, Jefa de la Oficina de Administración Financiera, informa sobre la ejecución de ingresos por Fuente de Financiamiento a la fecha, con el fin de cargar el presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la entidad del presente Ejercicio Fiscal 2022.



Que, con Informe N° 038-2022-OP/OGPP/GM/MDSA, de fecha 26 de abril del 2022, el CPC. Willan Wilfredo Flores Flores de la Oficina de Presupuesto, opina la incorporación de recursos mediante créditos suplementarios hasta el monto de S/ 1 248,280.00 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio.



Que, con Informe Legal N° 021-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 27 de abril del 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que es PROCEDENTE, que mediante acto resolutorio se APRUEBE, la incorporación de recursos mediante créditos suplementarios hasta el monto de S/ 1 248,280.00 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio.

De conformidad con lo establecido en la Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 CAPITULO, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 31433 que modifica algunos artículos;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la incorporación de recursos mediante créditos suplementarios hasta el monto de S/ 1 248,280.00 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle:

En soles

<b>Ingresos</b>			
Pliego	301901 Municipalidad Distrital de San Antonio		
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados		
	18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de		
Rubro	Aduanas y Participaciones		
Generica	1.4 Donaciones y Transferencias	1,248,280.00	
	Total Fte. Fto. 5 - 18	1,248,280.00	
	<b>Total Ingresos</b>	<b>1,248,280.00</b>	

En soles

<b>Egresos</b>	
Pliego	301901 Municipalidad Distrital de San Antonio
Proyecto / actividad	4000141
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY N° 31216  
LEY ORGÁNICA N° 27972

18. Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de

Rubro	Aduanas y Participaciones	
Generica	2.6 Adqsición de Activos no Financieros	1,248,280.00
	<b>Total Egresos</b>	<b>1,248,280.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en "Notas de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario", que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Ofical General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE TRANSITORIO  
LEY N° 31216

